



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ACUERDO de 17 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016 de la Administración del Principado de Asturias, en el ámbito de la función pública docente.

El artículo 70.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal (...)" Por su parte; la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, señala en su artículo 40 que "El conjunto de plazas vacantes en las plantillas de personal dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, constituirá la oferta de empleo de la Administración del Principado de Asturias en el ejercicio correspondiente."

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 regula en el artículo 20 bajo la rúbrica "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", los términos a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso.

En esa línea, éstos son los principales aspectos que deben ser observados en esta materia:

- Incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el citado artículo, salvo el que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.
- Dentro de esos requisitos, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, se dispone la autorización de oferta hasta un máximo del cien por ciento (100%) de la tasa de reposición en relación con una serie de sectores y administraciones, fijándose para el resto de los no incluidos en las letras A) a P) del apartado Uno. 2 del citado artículo 20, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de reposición.
- El cálculo de la tasa de reposición debe realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.4: "Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna."
- La validez de la autorización de convocatoria de Oferta de Empleo Público dentro del límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en los sectores expresamente permitidos en el artículo 20.Uno.3, está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada y publicada antes de la finalización del año 2016.
- La ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la oferta de empleo público en el Boletín Oficial correspondiente.

En este contexto, la Consejería de Educación y Cultura propone la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2016 que se detalla en los anexos del presente acuerdo, concentrando las plazas en determinados cuerpos y especialidades de la función pública docente, dentro del límite máximo del cien por ciento (100%) de la tasa de reposición de efectivos previsto en el sector A) del citado artículo 20.Uno.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre. Teniendo en cuenta que resulta imprescindible convocar el acceso a los cuerpos y especialidades docentes en el primer semestre, haciendo coincidir su cobertura con la planificación educativa anual, se hace necesario priorizar temporalmente, en relación con la oferta de empleo público para el año 2016, la relativa al ámbito de la función pública docente, limitándose el presente acuerdo a su priorización y aprobación, que será complementada ulteriormente con el resto de plazas necesarias y que así se determinen pertenecientes al resto de sectores de la Administración del Principado de Asturias, Organismos y Entes Públicos ajenos al ámbito de la administración educativa, y que integran la oferta de empleo público para el año 2016.



La presente propuesta de oferta de empleo va a permitir ocupar con personal funcionario de carrera las vacantes de plantilla que la planificación educativa, una vez respetadas las limitaciones establecidas en la normativa detallada anteriormente, considera necesarias y preferentes. Con ello se trata de contribuir a la progresiva reducción de la tasa de interinidad en este sector debido a que el último procedimiento selectivo relacionado con las especialidades propias del Cuerpo de profesorado de enseñanza secundaria y del Cuerpo de profesorado técnico de formación profesional se realizó en el año 2014, con una tasa de reposición de efectivos del 10% y en el caso del Cuerpo de profesorado de música y artes escénicas se realizó en el año 2006, considerando que este ámbito de la función pública docente representa la mitad de la plantilla docente del Principado de Asturias (casi el 50% del total de puestos docentes pertenecen a estos cuerpos).

En concreto, la determinación de las especialidades y el número de plazas que se detallan en el presente acuerdo se ha llevado a cabo a partir de criterios objetivos de planificación, entre los cuales cabe destacar el número de plazas de plantilla no ocupadas por personal funcionario de carrera y con más concreción, el número de plazas vacantes sin titular ocupadas por personal funcionario interino. También se han considerado otras circunstancias objetivas y de planificación educativa relacionadas con la mejora de la calidad y eficacia del servicio público educativo derivado de la estabilidad de los puestos docentes, como por ejemplo, el número de plazas de las diferentes especialidades ahora incluidas en esta propuesta que han sido convocadas en procesos selectivos anteriores. En este sentido, destaca el dato de que en 14 de las 31 especialidades que ahora se presentan no se han ejecutado procedimientos selectivos desde que el Principado de Asturias recibió las transferencias educativas, hace ahora dieciséis años, y en otras cuatro especialidades más solo se ha realizado una convocatoria de oposiciones en este período. Por otro lado, también se ha considerado como criterio para seleccionar las especialidades docentes incluidas en la presente oferta, el hecho de que en muchas de estas especialidades se prevé en los próximos cursos escolares un claro incremento de profesorado derivado de la aplicación de la normativa educativa y sus efectos en la organización de los centros. En este sentido, y por lo que se refiere a las especialidades propias del Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria se ha generado ya un incremento de la carga horaria de determinadas especialidades como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. En la misma línea se deben enmarcar los efectos de la aplicación del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de la puesta en práctica de las dotaciones de recursos del Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias. Igualmente, la convocatoria de un número importante de plazas del Cuerpo de Profesorado Técnico de Formación Profesional, se fundamenta en las necesidades de personal originadas como consecuencia de la entrada en vigor de los Reales Decretos por los que se aprueban los nuevos títulos de Formación Profesional, así como de sus correspondientes Decretos de currículo, que implican, en muchos casos, el incremento de uno a dos cursos por ciclo formativo con el consiguiente aumento de profesorado.

Respecto a las plazas de promoción interna previstas en esta oferta de empleo público se incluyen, por un lado, las referidas al cuerpo de Inspección Educativa para las que se considera necesario, dadas las previsiones de jubilación de la actual plantilla y teniendo en cuenta que al menos un tercio de la actual dotación de personal del área de inspección está ocupada por inspectores e inspectoras accidentales, dotar de estabilidad a la plantilla del Servicio de Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Cultura. Por otro lado, se incluye una plaza del Cuerpo de Profesorado de Música y Artes Escénicas según lo previsto en el Capítulo IV del Título IV del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. En consecuencia, el acceso a estos cuerpos de la función pública es legalmente admisible a través de la vía única de la promoción interna que establece la Ley precitada.

En base a lo expuesto, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, oída la Junta de Personal correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 e), 41 y 41 bis de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, el artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público,

ACUERDA

Primero.—Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 de la Administración del Principado de Asturias, en el ámbito de la función pública docente, en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Segundo.—Cuantificación de la oferta de empleo.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las vacantes dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2016 de los cuerpos de funcionarios docentes cuya provisión se considere inaplazable o prioritaria para el funcionamiento adecuado de los servicios, dentro del límite máximo del cien por ciento (100%) de la tasa de reposición de efectivos, teniendo en cuenta que se ha contado exclusivamente para su cuantificación con el sector A) para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes en los términos regulados en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en los términos previstos en los anexos del presente acuerdo.

Tercero.—Criterios de aplicación en los procesos selectivos de cuerpos de funcionarios docentes.

1. De acuerdo con el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos derivados de la presente oferta deberán orientarse a la evaluación y selección de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales mejor se ajusten a las necesidades de esta Administración, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad.



dad técnica en la actuación de dichos órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y, finalmente, con agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

2. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y con pleno respeto de las prescripciones reguladoras del acceso de las personas con discapacidad, debiendo orientarse de modo general hacia la adaptación de las pruebas de selección a los requerimientos de los distintos cuerpos/escalas y especialidades.

3. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. El sistema selectivo será el de concurso-oposición de conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

5. En la fase de oposición se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas se convocarán, según corresponda, de acuerdo con las especialidades docentes.

6. En la fase de concurso se valorarán, entre otros méritos, la formación académica y la experiencia docente previa. En todo caso, los baremos de las convocatorias deberán respetar las especificaciones básicas y estructura que se recogen en el anexo I del Reglamento citado en el apartado 4.

7. Cada una de las pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas. La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

8. El número de seleccionados no podrá superar el número de plazas convocadas. Para cada uno de los cuerpos objeto de la convocatoria, los órganos de selección elaborarán una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados, que pasarán a una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación, y constituirá parte del proceso selectivo.

Cuarto.—Personas con discapacidad.

1. Del total de las vacantes ofertadas se reserva un cupo del siete por ciento (7%) para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La distribución de esta reserva se lleva a cabo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, garantizándose la reserva de un cupo no inferior al cinco por ciento (5%) de las vacantes que son objeto de convocatoria por promoción interna.

Se da, asimismo, cumplimiento al artículo 6 del referido Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por cuanto se reserva un cupo del dos por ciento (2%) del total de las plazas de nuevo ingreso a favor de personas con discapacidad intelectual, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 17 del citado Decreto en relación a la exigencia y acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del Cuerpo, Escala o Categoría Profesional a los que la convocatoria aparezca referida.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad se convocarán como turno independiente dentro de las convocatorias ordinarias de turno libre o promoción interna.

3. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen la condición exigida al respecto, la cual se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero.

4. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que tengan acreditada la condición de persona con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

5. Las reglas aplicables a las plazas reservadas para personas con discapacidad que quedan desiertas serán las establecidas en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, según el tipo de convocatoria que se efectúe.

6. En los anexos del presente acuerdo se establece el número de plazas en los diferentes cuerpos o especialidades reservadas para los aspirantes con discapacidad.

Quinto.—Promoción interna.

1. Dentro de las plazas de promoción interna previstas en esta oferta de empleo público para personal funcionario docente, se incluyen, por un lado, las referidas al Cuerpo de Inspección Educativa. Sobre el acceso al cuerpo de inspección educativa, la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que será necesario pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente con al menos una experiencia de



cinco años en los mismos y estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título equivalente así como superar el correspondiente proceso selectivo, según lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Por otro lado, se incluye una plaza del Cuerpo de Profesorado de Música y Artes Escénicas según lo previsto en el Capítulo IV del Título IV del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

3. La convocatoria de acceso se ajustará a las reglas establecidas en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en los Capítulos III y IV del Título IV del Reglamento citado en el apartado anterior.

Sexto.—Validez de la autorización para aprobar la oferta de empleo público para 2016.

La validez de la autorización para la aprobación de esta oferta de empleo público estará condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público.

Séptimo.—Publicación.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 5 de febrero de 2016.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2016-01771.

Anexo I

PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL DE ACCESO AL AMPARO DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DOCENTES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO

GRUPO A1—Plazas del Cuerpo de Inspección Educativa (0510).

Función	Total plazas	Reserva discapacidad
Inspección Educativa	2	
TOTAL	2	

PERSONAL DE ACCESO AL AMPARO DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DOCENTES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO

GRUPO A1—Plazas del Cuerpo Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)

Especialidad	Total plazas	Reserva discapacidad
Literatura Dramática	1	
TOTAL	1	

Anexo II

PERSONAL DE NUEVO INGRESO

PERSONAL DE ACCESO AL AMPARO DEL REGLAMENTO DE INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DOCENTES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO

GRUPO A1—Plazas del Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria (0590).

Especialidad	Total plazas	Reserva discapacidad	Reserva discapacidad intelectual
Lengua Castellana y Literatura	22	1	1
Geografía e Historia	45	2	1
Matemáticas	60	3	1
Física y Química	15	1	
Biología y Geología	50	3	1
Inglés	18	1	1
Alemán	5		
Educación Física	12	1	
Orientación Educativa	50	3	1



Especialidad	Total plazas	Reserva discapacidad	Reserva discapacidad intelectual
Tecnología	22	1	1
Economía	8	1	
Administración de Empresas	10	1	
Formación y Orientación Laboral	5		
Intervención Sociocomunitaria	7		
Navegación e Instalaciones Marinas	5		
Organización y Gestión Comercial	5		
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	4		
Procesos Sanitarios	4		
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	4		
TOTAL	351	18	7

GRUPO A1–Plazas del Cuerpo de Profesorado de Música y Artes Escénicas (0594).

Especialidad	Total plazas	Reserva discapacidad	Reserva discapacidad intelectual
Danza Clásica	3		
Danza Contemporánea	1		
TOTAL	4		

GRUPO A2–Plazas del Cuerpo de Profesorado Técnico de Formación Profesional (0591).

Especialidad	Total plazas	Reserva discapacidad	Reserva discapacidad intelectual
Equipos Electrónicos	3		
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	2		
Instalaciones Electrotécnicas	5		
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	10	1	
Operaciones de Producción Agraria	5		
Procesos Comerciales	5		
Procesos de Gestión Administrativa	6	1	
Servicios de la Comunidad	25	1	1
Servicios de Restauración	2		
TOTAL	63	3	1